



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito  
Sabanalarga - Atlántico

Radicación No. 086383189003202000010-00

Ref. Ejecutivo con garantía hipotecaria – 1ª instancia – auto de sustanciación

Demandante: Jesús María Gómez Ramírez

Demandado: Manuela del Rosario Escobar De Mosquera y Alexander de Jesús Mosquera Escobar

Secretaría. - Señor juez, a su despacho la presente demanda, informando que la parte demandante está solicitando el cambio de la comisión para el secuestro del predio embargado. Sírvese decidir al respecto.

Sabanalarga, octubre 4 de 2021

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, octubre cuatro (4) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, se procede a resolver, previo lo siguiente:

El demandante solicita que se cambie la comisión para la práctica del secuestro de los bienes embargados, toda vez que la autoridad inicialmente comisionada hasta la fecha ha hecho caso omiso para su diligenciamiento.

Teniendo en cuenta la anterior petición, se procederá en consecuencia, a negarla en atención a que los Inspectores no tiene la competencia para realizar las comisiones judiciales directamente ordenadas por un Juez de la República.

En su lugar se procederá a requerir al Señor Alcalde de Manatí - Atlántico, para que proceda a realizar la diligencia de secuestro encomendada si más dilataciones en el tiempo, so pena de sancionarlo con multa de 5 a 10 smlmv, tal como lo establece el último inciso del artículo 39 del C.G.P.

Por tal razón, este despacho,

Resuelve:

1.- Negar la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, por ser improcedente.

2.- Requiérase al señor Alcalde de Manatí – Atlántico, para que proceda a realizar la diligencia de secuestro encomendada si más dilataciones en el tiempo, so pena de sancionarlo con multa de 5 a 10 smlmv, tal como lo establece el último inciso del artículo 39 del C.G.P.

3.- Notifíquese esta providencia al señor Alcalde de Manatí – Atlántico, por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

**Firmado Por:**

**Rafael Angel Carrillo Pizarro  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 003  
Sabanalarga - Atlantico**

Oficio Hoja No. 2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e237a0cedc0a49c90c96e29bf2529922b063dccc979dd7d05aeabf21ff413**  
Documento generado en 08/10/2021 03:56:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**